

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. JD. 005-2023
De 27 de abril de 2023

“Por medio de la cual se modifica el **ARTÍCULO 3. SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES** de la Resolución N° JD-014-2021 de 27 de mayo de 2021, Por la cual se reglamenta y se establece el procedimiento para la solicitud de devolución o crédito de los derechos registrales pagados en excesos o no inscritos”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá “Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”

Asimismo, el numeral 3 del Artículo antes citado de la Ley N° 3 de 6 de enero de 1999, establece, como una de las funciones de la Junta Directiva “*Aprobar el organigrama, el reglamento interno y las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento*”, de la institución.

Que la Junta Directiva del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, resolvió aprobar la **RESOLUCIÓN N° JD-014-2021 DE 27 DE MAYO DE 2021**, Por la cual se reglamenta y se establece el procedimiento para la solicitud de devolución o crédito de los derechos registrales pagados en excesos o no inscritos, publicada en la Gaceta Oficial No. 29307 de 14 de junio de 2021.

Que, debido a la presentación de diferentes memoriales de devoluciones al Área correspondiente, en atención ha duplicado de pagos o pagos realizados en casos que no son susceptibles de devolución, es necesario reglamentar el procedimiento en estos casos.

Por lo que, se hace necesario realizar ajustes específicamente en lo que respecta al **ARTÍCULO 3. SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES** de la **RESOLUCIÓN No. JD-014-2021** de 27 de mayo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial No. 29307 de 14 de junio de 2021,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que realice la modificación en lo que respecta **ARTÍCULO 3. SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES**,

Se modifica el **ARTÍCULO 3. SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES** de la **RESOLUCIÓN No. JD-014-2021** de 27 de mayo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial No. 29307 de 14 de junio de 2021, el cual quedará así:

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Resolución No. JD.005-2023 de 27 de abril de 2023

2

ARTICULO 3. No serán susceptibles de devolución o crédito, en ningún caso, los pagos efectuados por los usuarios en concepto de tarifa de calificación, reservas de nombres, para los casos de sociedades y propiedad horizontal, alteración de turno, certificados, Tasa Única e Impuesto de Timbre.

Sin embargo, en caso tal de que el usuario haya pagado o duplicado un derecho de más, exceptuando el que se encuentra correctamente cobrado y/o pagado; se deberá evaluar la solicitud ante los departamentos correspondientes (Tesorería/Recaudación), quienes deberán emitir concepto mediante informe, si es viable o no la devolución y/o crédito, incluso en los casos que no sean susceptibles de devolución por los conceptos citados en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Se mantiene en todo lo demás la RESOLUCIÓN No. JD-014-2021 de 27 de mayo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial No. 29307 de 14 de junio de 2021.

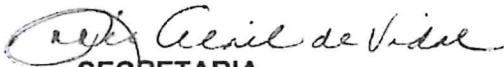
TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintitrés 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PRESIDENTE
Carlos A. García Molino


SECRETARIA
Rocío Abril de Vidal

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

20230511
FECHA


SECRETARÍA GENERAL

